



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18738852-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP Aprobación del Convenio con la Municipalidad de Coronel Pringles

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el expediente EX-2021-18738852-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Coronel Pringles, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n, con una duraci3n de dos (2) a3os a partir del mes de julio del a3o 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misi3n de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusi3n social, seg3n las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la tem3tica de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoci3n de derechos;

Que mediante la Resoluci3n N° 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envi3n", y a trav3s de la Resoluci3n N° 186/2009 y sus modificatorias Resoluci3n N° 110/2010 y Resoluci3n N° 547 del mismo a3o, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n, tiene como objetivo central el apoyo a j3venes de doce a veinti3n a3os en situaci3n de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus v3nculos con la sociedad, su integraci3n al mundo del trabajo, e inserci3n a la educaci3n;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envión y al Subprograma Envión Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a través de la RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos ochocientos (\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que mediante la RESO-2020-1212-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2020, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), para Tutores, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00);

Que mediante EX-2021-10964896-GDEBA-DPPCNNYJMDCGP, tramita el incremento de los valores prestacionales del presente Programa a partir de mayo de 2021;

Que la Unidad Ejecutora del Programa Envión gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Coronel Pringles;

Que asimismo, a través de dicho convenio se dispuso que la Municipalidad, por medio de sus equipos técnicos, pre seleccionaría un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que el Ministerio destinará cien (100) becas de pesos tres mil (\$3.000) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de julio de 2021;

Que asimismo, en la cláusula Décimo Tercera prevé que a los efectos de la continuidad del presente Convenio, y trascurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo Bienio de trabajo;

Que se agrega documentación correspondiente del Municipio, obrando nota de solicitud, copia del DNI del Intendente, Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires la que declara al Sr. Lisandro MATZKIN como Intendente de Coronel Pringles, detalle de cuenta bancaria y Constancia de Inscripción en AFIP;

Que en número de orden 5 se agrega el Convenio debidamente suscripto por las partes;

Que en números de orden 11 y 15, la Unidad Ejecutora del Programa Envión y la entonces Dirección Provincial de Juventudes, respectivamente, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 28 la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2021 y Ejercicio Diferido 2022 y 2023, y en número de orden 27 la solicitud de gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 34 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 36 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 38;

Que en número de orden 42 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 50 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Coronel Pringles, con domicilio en calle Avenida 25 de Mayo entre Colón y Alem, de la localidad y partido de Coronel Pringles, en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión”, el que como Anexo I (IF-2021-21332188-GDEBA-UEPEMDCGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El Municipio deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del Acta Convenio.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000,00) y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos trescientos cincuenta y un mil (\$351.000,00) ascendiendo a una suma total de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil (\$2.451.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, la suma estimada de pesos cuatro millones novecientos dos mil (\$4.902.000,00), Ejercicio 2022 y la suma estimada de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil (\$2.451.000,00), Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.